

DECRETO N° 0010

NEUQUÉN, 04 ENE 2002

VISTO:

El **Expediente TMF N° 500/1566 -Año 1999** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación presentado por la **señora MARÍA SILVINA ALONSO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100, con más la suma de \$ 10 en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo Dominio SSU-498 no le pertenece, debido a que lo vendió y fue transferido ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en octubre de 1997, al **señor Serain Juan Esteban**, adjuntando documentación pertinente al tema, por tal motivo solicita se revea la Sentencia;

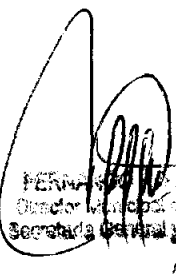
Que el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 12), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 1025/01, expresando que lo manifestado por la encartada en su escrito de apelación es plenamente acreditado con la prueba que aporta a fs. 9 y 10 -informe de dominio y recibo de patente-, de lo que resulta que la imputada no fue la autora material de la falta que se le endilgó;

Que en efecto, el Acta Contravencional fue labrada con fecha 31-07-98, y según consta del informe de dominio obrante a fs. 9, la encartada dejó de ser titular del vehículo infraccionado el 31-10-97, cuando fuera adquirido por el **señor Serrain Juan Esteban**;

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la **señora María Silvina Alonso**, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era el propietario del automóvil al

///...2º


MARÍA SILVINA ALONSO
Omnívor Municipal de Neuquén
Secretaría General y de Gobierno

2º...///
momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la
----- **señora MARÍA SILVINA ALONSO;** por los motivos
expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 500/1566**
-Año 1999.-

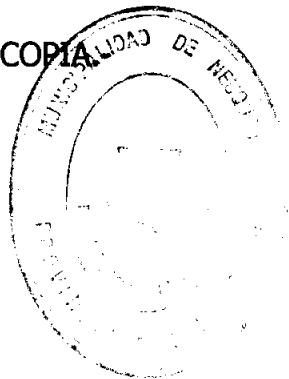
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la
interesada de lo dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra
quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno